



San José, 9 de diciembre de 1985.-

**RESOLUCIÓN No 237/85.-** La Junta Departamental de San José, aprobó en general y en particular, por unanimidad 23 votos, el Proyecto de Decreto que antecede; sancionándose el **Decreto N° 2.489**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE  
D E C R E T A:

**Artículo 1º).-** Exónerase de todo tributo departamental el reempadronamiento en San José de aquellos vehículos cuyos propietarios residan habitualmente en este Departamento y que se encuentren empadronados en otros Departamentos. La exoneración de referencia alcanzará también el tributo de Patente de Rodados que les correspondiere abonar por el resto del Ejercicio 1985.

**Artículo 2º).-** Asimismo, el costo de los derechos abonados en la Intendencia de origen para dar de baja el vehículo, será descontado del aporte del tributo de Patente de Rodados a abonar por el Ejercicio 1986 en el Departamento de San José.

**Artículo 3º).-** Para gozar del beneficio establecido en el Artículo anterior, el reempadronamiento en San José deberá realizarse dentro de los 90 (noventa) días de promulgado el presente decreto.

**Artículo 4º).-** A partir del Ejercicio 1986, aquellas personas que residan habitualmente en el Departamento de San José y no reempadronen sus vehículos en éste dentro de los 90 (noventa) días de comenzar su residencia en San José, deberán abonar el 50% de la Patente de Rodados correspondiente, sin perjuicio de la que deban abonar en el Departamento en que tienen empadronados sus respectivos vehículos.



**Artículo 5º).**- Establécese como régimen permanente que los derechos que los propietarios de vehículos se vean obligados a abonar en otros departamentos, para obtener el certificado libre prenda, les serán descontados de los que deban pagar para reempadronar en San José. En caso de que lo abonado en el Departamento de origen supere el costo de reempadronamiento en San José, el saldo será imputado a Patentes futuras.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

**Julio C. Rebollo**  
**Secretario General**

**Dr. Jorge Chápper**  
**Presidente**

**M.P.M. 20/10/06**